



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0988** )

**14 JUL 2017**

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Manitas municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan Quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Manitas municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que con Resolución No. 2395 del 19 de agosto de 2016, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 19 de agosto de 2016 para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Las Manitas del municipio de Ventaquemada – Boyacá y según Resolución No. 2974 del 19 de septiembre de 2016, estableció como fecha de cierre de dicha convocatoria, el 20 de septiembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 3006 del 21 de septiembre de 2016, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 21 de septiembre de 2016 para dos (2) proyectos en la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, dentro de los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Las Manitas en el municipio de Ventaquemada – Boyacá, y según Resolución No. 3138 del 3 de octubre de 2016, estableció como fecha de cierre para cinco (5) proyectos dentro de los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Las Manitas en el municipio de Ventaquemada – Boyacá, el 4 de octubre de 2016.

"Por la cual se asignan Quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Manitas municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá".

Que en cumplimiento de lo establecido en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Las Manitas, mediante las Actas Cavis UT 17729 y 17732 del 13 de octubre de 2016, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaboy, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa, y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 3669 de 2016 y 0027 del 2017, con las cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa, para el proyecto Urbanización Las Manitas en el municipio de Ventaquemada – Boyacá, para un total de 85 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Las Manitas en el municipio de Ventaquemada – Boyacá, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos quedaron en estado, "No hay viviendas disponibles para el componente", por lo cual se solicitó la verificación de requisitos a la fecha, de 64 hogares.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día, 23 de mayo de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de mayo de 2017 emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con el No. 2017EE0054111 de fecha 7 de junio de 2017.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01827 del 20 de junio de 2017 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en

"Por la cual se asignan Quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Manitas municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá".

forma directa para el proyecto Urbanización Las Manitas del municipio de Ventaquemada – Boyacá.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Las Manitas del municipio de Ventaquemada – Boyacá, es de 63.9999 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos ocho millones doscientos siete mil doscientos trece pesos m/cte. (\$ 708.207.213).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01827 del 20 de junio de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados en forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar quince (15) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos, que fueron seleccionados en forma directa y se encuentran incluidos en la Resolución No. 01827 del 20 de junio de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Las Manitas del municipio de Ventaquemada – Boyacá, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan Quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Manitas municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá".

**DEPARTAMENTO: BOYACÁ**  
**MUNICIPIO: VENTAQUEMADA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN LAS MANITAS**

| No.                                      | CEDULA     | NOMBRES         | APELLIDOS            | PROYECTO                 |
|--|------------|-----------------|----------------------|--------------------------|
| 1  | 24219174   | OLGA LUCIA      | PORRAS GONZALEZ      | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 2  | 24219794   | YOLIMA          | PORRAS MORENO        | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 3  | 1056955501 | NIDIA YASMIN    | GORDILLO ALDANA      | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 4  | 24218838   | GLORIA MERCEDES | FORERO               | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 5  | 24018238   | MARIA CONSUELO  | NUMPAQUE SANCHEZ     | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 6  | 1049608680 | LUIS JAIME      | SUSA FORERO          | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 7  | 1056956256 | VILMA YADIRA    | PARRA BOHORQUEZ      | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 8  | 33369104   | LEYDY BIBIANA   | CICUA DUARTE         | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 9  | 40020001   | MARIA ODALINDA  | BERMUDEZ DE BUITRAGO | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 10                                       | 4043453    | JORGE ELIECER   | QUINTERO MOLINA      | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 11                                       | 4292914    | SAUL            | CASALLAS LOPEZ       | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 12                                       | 1056955536 | MARISOL         | SOLANO LOPEZ         | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 13                                       | 9535081    | MIGUEL ANTONIO  | DUARTE VARGAS        | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 14                                       | 40044661   | AURA ALICIA     | ALBERTO LOPEZ        | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| 15                                       | 1056956073 | LAURA YANETH    | PAMPLONA BETANCOURT  | URBANIZACIÓN LAS MANITAS |
| <b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b> |            |                 |                      | <b>\$ 708.207.213</b>    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Las Manitas, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan Quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Manitas municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá".

**ARTÍCULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Las Manitas en el municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Urbanización Las Manitas en el municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 JUL 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar A. Daza Parada  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Arellys Bravo